



Newsletter Actualidad Jurídica

Diciembre de 2015

Esta Newsletter contiene una recopilación de legislación, jurisprudencia y contenidos jurídicos publicados a lo largo de diciembre 2015, no pretendiendo ser una recopilación exhaustiva de todas las novedades del período.

SUMARIO

LEGISLACIÓN 1

JURISPRUDENCIA 7

MISCELÁNEA 12

LEGISLACIÓN



España

1/12/2015

Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, **sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET.**

Corrección de errores del Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y se modifican el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes previos al planeamiento de infraestructuras aeronáuticas, establecimiento, modificación y apertura al tráfico de aeródromos autonómicos, y la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en ultraligero.

Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del **Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.**

Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la **estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

2/12/2015

Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, **de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.**

4/12/2015

Orden ECD/2574/2015, de 2 de diciembre, por la que se aprueba la **metodología** para la **determinación** de las **tarifas generales** en relación con la **remuneración** exigible por la **utilización** del **repertorio** de las **entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual.**

Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se **modifican distintas disposiciones** en el **sector eléctrico.**

Orden ECC/2575/2015, de 30 de noviembre, por la que se determina el contenido, la estructura y los requisitos de publicación del **informe anual** de **gobierno corporativo**, y se establecen las obligaciones de **contabilidad**, de las **fundaciones bancarias.**

5/12/2015

Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se **desarrolla** la **Ley 55/2007**, de 28 de diciembre, **del Cine.**

Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, de **fomento** de los **Biocarburantes.**

7/12/2015

Convenio entre el Reino de España y el Principado de Andorra para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y prevenir la evasión fiscal y su Protocolo, hecho "Ad Referéndum" en Andorra la Vella el 8 de enero de 2015.

11/12/2015

Corrección de errores de la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.

Corrección de errores de la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales.

Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

14/12/2015

Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

16/12/2015

Real Decreto 1075/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el anexo II del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

18/12/2015

Instrumento de ratificación del Acuerdo sobre la transferencia y mutualización de las aportaciones al Fondo Único de Resolución, hecho en Bruselas el 21 de mayo de 2014.

Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

19/12/2015

Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la **realización de pericias** a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las **reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor**.

Real Decreto 1150/2015, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el **cuadro de enfermedades profesionales** en el **sistema de la Seguridad Social** y se establecen criterios para su notificación y registro.

Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establecen los criterios para participar en los servicios de ajuste del sistema y se aprueban determinados procedimientos de pruebas y procedimientos de operación para su adaptación al Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuo.

23/12/2015

Corrección de errores de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Corrección de errores de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del **coste** de una **película** y la **inversión del productor**.

Orden PRE/2788/2015, de 18 de diciembre, por la que se modifica el anexo IX del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

29/12/2015

Orden JUS/2831/2015, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el formulario para la solicitud del procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos.

30/12/2015

Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Real Decreto 1169/2015, de 29 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas para el año 2016.

Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Orden HAP/2835/2015, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 113 de comunicación de datos relativos a las ganancias patrimoniales por cambio de residencia cuando se produzca a otro Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con efectivo intercambio de información tributaria, se establece la forma y plazo para su presentación y se modifica otra normativa tributaria.

Orden ECD/2837/2015, de 18 de diciembre, por la que se incluye un procedimiento administrativo en el registro electrónico de la Secretaría de Estado de Cultura.

Real Decreto 1170/2015, de 29 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2016.

Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016.

Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, y la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.



Derecho de la Unión Europea

1/12/2015

Directiva (UE) 2015/2203 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre caseínas y caseinatos destinados al consumo humano y por la que se deroga la Directiva 83/417/CEE del Consejo.

3/12/2015

Reglamento (UE) 2015/2231 de la Comisión, de 2 de diciembre de 2015, que modifica el Reglamento (CE) no 1126/2008 por el que se adoptan determinadas **normas internacionales de contabilidad** de conformidad con el Reglamento (CE) no 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) 16 y 38.

Decisión (UE) 2015/2236 del Consejo, de 27 de noviembre de 2015, por la que se establece la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el seno de la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio por lo que respecta a la **prórroga** de la **moratoria** de los **derechos de aduana** sobre las **transmisiones electrónicas** y la **moratoria** sobre las **reclamaciones no basadas en una infracción** y las reclamaciones en **casos en que existe otra situación**.

9/12/2015

Corrección de errores de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

10/12/2015

Reglamento (UE) 2015/2282 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2015, por el que se modifica el Reglamento (CE) no 794/2004, en lo que respecta a los formularios de notificación y a las fichas de información.

11/12/2015

Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los **viajes combinados** y a los **servicios de viaje vinculados**, por la que se modifican el Reglamento (CE) no 2006/2004 y la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Directiva 90/314/CEE del Consejo.

Reglamento Delegado (UE) 2015/2303 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa la Directiva 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo a través de normas técnicas de regulación en las que se especifican las definiciones de las concentraciones de riesgos y las operaciones intragrupo y se coordina su supervisión adicional.

12/12/2015

Reglamento de ejecución (UE) 2015/2326 de la Comisión de 11 de diciembre de 2015 relativo a la prórroga de los períodos transitorios relacionados con los requisitos de fondos propios por las exposiciones frente a entidades de contrapartida central indicadas en el Reglamento (UE) no 575/2013 y el Reglamento (UE) no 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.

16/12/2015

Reglamento (UE) 2015/2340 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2015, por el que se modifica la Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los **umbrales** de aplicación en los **procedimientos de adjudicación de contratos**.

Reglamento (UE) 2015/2341 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2015, por el que se modifica la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los **umbrales** de aplicación en los **procedimientos de adjudicación de contratos**.

Reglamento (UE) 2015/2342 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2015, por el que se modifica la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los **umbrales** de aplicación en los **procedimientos de adjudicación de contratos**.

Reglamento (UE) 2015/2343 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2015, que modifica el Reglamento (CE) no 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) no 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a las Normas Internacionales de Información Financiera 5 y 7 y a las Normas Internacionales de Contabilidad 19 y 34.

Directiva (UE) 2015/2376 del Consejo, de 8 de diciembre de 2015, que modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que respecta al **intercambio automático** y **obligatorio** de **información** en el **ámbito** de la **fiscalidad**.

Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2378 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2015, por el que se establecen disposiciones de ejecución de determinadas normas de la Directiva 2011/16/UE del Consejo, relativa a la **cooperación administrativa** en el **ámbito** de la **fiscalidad**, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1156/2012

Directiva de Ejecución (UE) 2015/2392 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, relativa al Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la comunicación de posibles infracciones o infracciones reales de dicho Reglamento a las autoridades competentes.

19/12/2015

Reglamento (UE) 2015/2406 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2015, que modifica el Reglamento (CE) no 1126/2008 por el que se adoptan determinadas **Normas Internacionales de Contabilidad** de conformidad con el Reglamento (CE) no 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la Norma Internacional de Contabilidad.

23/12/2015

Directiva (UE) 2015/2436 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de **marcas**.

24/12/2015

Decisión (UE) 2015/2453 del Consejo, de 8 de diciembre de 2015, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo modificativo del Acuerdo entre la **Comunidad Europea** y el **Principado de Liechtenstein** relativo al establecimiento de medidas equivalentes a las previstas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de **fiscalidad** de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.

Protocolo modificativo del Acuerdo entre la **Comunidad Europea** y el **Principado de Liechtenstein** relativo al establecimiento de medidas equivalentes a las previstas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de **fiscalidad** de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.

Reglamento (UE) 2015/2421 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, por el que se modifican el Reglamento (CE) núm. 861/2007 por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía, y el Reglamento (CE) núm. 1896/2006 por el que se establece un proceso monitorio europeo.

Reglamento (UE, Euratom) 2015/2422 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, por el que se modifica el Protocolo nº 3 sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Reglamento (UE) 2015/2424 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, por el que se modifican el Reglamento (CE) núm. 207/2009 del Consejo sobre la **marca comunitaria, y el Reglamento (CE) núm. 2868/95 de la Comisión, por el que se establecen normas de ejecución del Reglamento (CE) núm. 40/94 del Consejo sobre la **marca comunitaria**, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 2869/95 de la Comisión, relativo a las **tasas** que se han de abonar a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, diseños y modelos).**

30/12/2015

Decisión nº 1/2015 del Comité Mixto UE-Andorra, de 11 de diciembre de 2015, por el que se sustituye el apéndice del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Económica Europea y el Principado de Andorra, relativo a la definición del concepto de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa.

Recomendación del Banco Central Europeo, de 17 de diciembre de 2015, sobre las **políticas** de **reparto** de dividendos.

31/12/2015

Decisión (UE) 2015/2469 del Consejo, de 8 de diciembre de 2015, relativa a la firma, en nombre de la Unión, y aplicación provisional, del Protocolo modificativo del **Acuerdo** entre la **Comunidad Europea** y la **República de San Marino** relativo al establecimiento de medidas equivalentes a las previstas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de **fiscalidad** de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.

Protocolo modificativo del Acuerdo entre la **Comunidad Europea** y la **República de San Marino** relativo al establecimiento de medidas equivalentes a las previstas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de **fiscalidad** de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.

JURISPRUDENCIA

Contencioso-Administrativa

Operación de concentración Telecinco/Cuatro: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha estimado el Recurso casación interpuesto por Mediaset España Comunicación SA contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 30 de mayo de 2013 y, asimismo, estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la misma contra la resolución de la Comisión Nacional de la Competencia de 28 de noviembre de 2011 y el requerimiento de la Dirección de Investigación de 24 de octubre de 2011 del que trae causa, que ha sido anulado en lo relativo a la obligación impuesta a la citada mercantil de renunciar a los derechos de explotación en vídeo o DVD de los productos contratados, fundamentándolo en que el compromiso alcanzó a la adquisición de contenidos audiovisuales en exclusiva para televisión, por tanto, “no es exigible la renuncia al derecho de explotación de tales productos cinematográficos para otros mercados, como es el caso de la explotación en vídeo o DVD de las películas o series”. STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de 2 de noviembre de 2015.

Real Decreto 177/2014, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de precios de referencia y de agrupaciones homogéneas de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud, y determinados sistemas de información en materia de financiación y precios de los medicamentos y productos sanitarios. Memoria económica. Precios de referencia y agrupaciones homogéneas de medicamentos. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado el Recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Nacional de Asociaciones de Mayoristas Distribuidores de Especialidades Farmacéuticas y Productos Parafarmacéuticos (FEDIFAR), contra el Real Decreto 177/2014, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de precios de referencia y de agrupaciones homogéneas de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud, y determinados sistemas de información en materia de financiación y precios de los medicamentos y productos sanitarios porque, en relación con la ausencia de memoria económica alegada por la recurrente, dicha Sala del Tribunal Supremo, considera que “la estimación del coste de la reforma y su incidencia económica y presupuestaria no podían determinarse en el momento en el que se elabora, tramita y aprueba el Real Decreto recurrido”, por lo que el artículo 24.1.a) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno no ha sido vulnerado. Asimismo, el citado Real Decreto 177/2014, de 21 de marzo, no vulnera ni el principio de continuidad en la prestación del servicio o la garantía de abastecimiento (arts. 2.2 y 93.3 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios), ni el margen al tienen derecho los distribuidores de productos farmacéuticos (artículo 90 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, en relación con el artículo 1 del Real Decreto 823/2008, de 16 de mayo). STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de 10 de noviembre de 2015.

Marcas. Doctrina de la continuidad registral. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, estima el recurso de casación interpuesto por MAHOU, S.A. (en sustitución de Cervezas Alhambra, S.L. con la que se ha fusionado por absorción) contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 4 de febrero de 2015 y, en consecuencia, anula la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 31 de enero de 2013 que, estimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 12 de noviembre de 2012, denegó el registro de la marca “1925 ALHAMBRA” en clase 43ª que distingue “servicios de restauración”, declarando el derecho de la recurrente al registro de dicha marca en base a la doctrina de la continuidad registral. Así, con cita de jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, “Si bien es cierto que la titularidad de una previa inscripción no conlleva la extensión de una marca a otros productos sino que se requiere la tramitación de los oportunos expedientes independientes para conseguir la armonización entre los principios de prioridad registral y de especialidad, también lo es que la existencia de una previa inscripción atribuirá al titular de la misma el derecho a una nueva inscripción con las mismas o

similares denominaciones siempre que lo sea para el mismo o similar campo de actividad o productos" (STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 3 de diciembre de 2009), por lo que, en el presente caso, debe operar la prioridad registral porque que la marca solicitada, "1925 ALHAMBRA" "debe considerarse continuadora de las numerosas marcas de las que es titular la entidad recurrente, que no solo incorporan el distintivo "ALHAMBRA" sino que, asimismo, designan productos de la clase 32ª. STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de 30 de noviembre de 2015.

Civil/Mercantil

Principio de primacía del derecho de la Unión Europea. Derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. El Pleno del Tribunal Constitucional ha declarado vulnerado el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva del particular recurrente en base a que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid no aplicó, en la Sentencia objeto del recurso de amparo, el principio de primacía del derecho de la Unión. Así, el citado principio de primacía, "obligaba a aplicar la cláusula 4.1 de la Directiva 1999/70/CE invocada por el recurrente tal y como había sido interpretada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para casos semejantes (Sentencias *del Cerro Alonso* de 13 de septiembre de 2007 y *Gavieiro Gavieiro e Iglesias Torres* de 22 de diciembre de 2010, antes citadas) y, sobre todo, para un caso idéntico al que la Sala de Madrid debía resolver, como era el caso *Lorenzo Martínez*, igualmente mencionado (Auto de 9 de febrero de 2012), con preferencia sobre el derecho interno incompatible. Una aplicación directa que no precisaba además de una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ya que se trataba de un acto "aclarado" por el propio Tribunal al resolver con anterioridad una cuestión prejudicial "materialmente idéntica" planteada en un "asunto análogo" (Sentencia *Cifit* de 6 de octubre de 1982, apartado 13). Por consiguiente, en ese contexto, la inaplicación de la citada Directiva por la resolución judicial objeto de amparo, sin motivar la oportunidad o conveniencia de plantear una nueva cuestión prejudicial, como igualmente autoriza a hacer la misma Sentencia *Cifit*, apartado 15, (i) infringió el citado principio de primacía; (ii) incurrió, por ello, en una "selección irrazonable y arbitraria de una norma aplicada al proceso"; (iii) y, consiguientemente, vulneró, de este modo, el derecho a la tutela judicial efectiva del recurrente (art. 24.1 CE) en los términos ya señalados por la jurisprudencia de este Tribunal (SSTC 145/2012, de 2 de julio, y 290/2006, de 9 de octubre)". STC, Pleno, 232/2015, de 5 de noviembre.

Reglamento núm. 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de noviembre de 2007 relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil. La Sala Primera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, resolviendo una petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Las Palmas de Gran Canaria, sobre interpretación del artículo 16 del Reglamento núm. 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de noviembre de 2007 relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documento judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil ("notificación y traslado de documentos") y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1348/2000 del Consejo ha declarado, entre otros, que el artículo 16 del citado Reglamento (CE) nº 1393/2007, de 13 de noviembre de 2007, "debe interpretarse en el sentido de que el concepto de "documento extrajudicial" utilizado en dicho artículo comprende, no sólo los documentos emitidos o autenticados por una autoridad pública o un funcionario público, sino también los documentos privados cuya transmisión formal a su destinatario residente en el extranjero sea necesaria para el ejercicio, la prueba o la salvaguardia de un derecho o de una pretensión jurídica en materia civil o mercantil". STJUE, Sala Primera, de 11 de noviembre de 2015.

Contrato de préstamo personal "revolving". Carácter usurario. El Pleno de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, estimando el recurso de casación interpuesto por un particular contra la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, de 6 de septiembre de 2013, ha declarado el carácter usurario de un "crédito revolving" concedido por una entidad financiera a un consumidor a un tipo de interés remuneratorio del 24, 6%, porque, no concurriendo en el caso "ninguna circunstancia jurídicamente atendible que justifique un interés tan notablemente elevado", ha sido vulnerado el artículo 1 de la Ley de 23 de julio de 1908 sobre nulidad de los contratos de préstamos usurarios. STS, Sala de lo Civil, Pleno, de 25 de noviembre de 2015.

Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros. La Sala Cuarta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, resolviendo una petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal de distrito de Ráckeve, (Hungría), sobre la interpretación de los artículos 4, apartado 1, y 19, apartados 4, 5 y 9, de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE del Consejo y la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE del Consejo ha declarado que “El artículo 4, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE del Consejo y la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE del Consejo, debe interpretarse en el sentido de que, sin perjuicio de la comprobación que debe efectuar el órgano jurisdiccional remitente, no constituyen un servicio o una actividad de inversión a efectos de esta disposición determinadas operaciones de cambio, efectuadas por una entidad de crédito en virtud de cláusulas de un contrato de préstamo denominado en divisas como el controvertido en el litigio principal, que consisten en determinar el importe del préstamo sobre la base del tipo de compra de la divisa aplicable en el momento del desembolso de los fondos y en determinar los importes de las mensualidades sobre la base del tipo de venta de esta divisa aplicable en el momento del cálculo de cada mensualidad”. STJUE, Sala Cuarta, de 3 de diciembre de 2015.

Contratación de swap por vía telefónica. Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre. La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha manifestado que las exigencias de registro de las grabaciones y de confirmación escrita de la operación financiera concertada por vía telefónica establecidas en el artículo 33 del RD 217/2008, de 15 de febrero, no son “requisitos de forma *ad solemnitatem*, sino, en su caso, *ad probationem*” porque “cumplen la función de permitir la acreditación del consentimiento y del objeto del contrato, esto es, qué fue lo que se contrató. Su ausencia no determina la inexistencia o nulidad del negocio”, “pues si se exigiera la confirmación escrita para el perfeccionamiento del negocio o como requisito de validez, se estaría concediendo al cliente la facultad de ratificar o denegar la contratación de un producto financiero respecto del que ya prestó su consentimiento, al aceptar la oferta, y en relación a ese momento preciso, que es cuando comienza a producir efectos el contrato. Esto sería equivalente a una facultad de desistimiento, que no cabe en estos casos por la naturaleza del producto objeto de contratación”. STS, Sala de lo Civil, Sección Primera, de 3 de diciembre de 2015.

Fiscal

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD). Escritura de ratificación y elevación a público de documento privado de crédito hipotecario. Devengo del Impuesto. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo estima el Recurso de Casación interpuesto por la Comunidad de Madrid contra la sentencia de 30 de julio de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en base a que la Sentencia recurrida vulneró el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) que debería haberse aplicado conjuntamente con el artículo 2.2 del mismo cuerpo legal. Así, “tratándose de una condición suspensiva y siendo gravado el negocio al que se incorpora por la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) (al gravarse precisamente el acto o contrato traslativo o equiparado a las transmisiones), al no realizarse ésta no se exigirá el Impuesto hasta que no se cumpla la previsto como condición. En cambio, y tal y como ocurre en el supuesto que nos ocupa, cuando lo que resulta sometido a gravamen es la escritura que recoge dicho acto o contrato, al gravarse el documento que formaliza el negocio y no el propio negocio, el gravamen resulta exigido desde el instante de la formalización, sin que el hecho de que contenga condiciones suspensivas modifique este tratamiento. Realmente la existencia de este tipo de cláusulas suspensivas no afecta a la

escritura en sí, sino al negocio que contiene por lo que, al gravarse la escritura (que no puede decirse que tenga suspendidos sus efectos, pudiendo tramitarse como otra cualquiera a efectos notariales y registrales) la inscripción será acorde con el negocio de que se trate (en el presente supuesto la inscripción de la hipoteca), aunque con la condición suspensiva que se haya impuesto a la misma la escritura resulta gravada desde su formalización". STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de 13 de noviembre de 2015.

Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales. Artículo 130 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA). La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha fallado que ha lugar al recurso de casación interpuesto por HIPERCOR, S.A. contra el Auto dictado por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 6 de febrero de 2015, en el que se acordó no haber lugar a la suspensión del acuerdo de 19 de junio de 2014 de la Junta de Finances de Cataluña, desestimatoria de la reclamación económico administrativa interpuesta contra inclusión en el padrón de contribuyentes y liquidación del Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales, ejercicio de 2013, por dos establecimientos sitios en Barcelona y otro en Cornellá de Llobregat, habiendo solicitado la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. Sin perjuicio de que el recurso de casación se contrajese en exclusividad a la cuota liquidada al centro de Hiperpor sito en Cornellá de Llobregat; la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha entendido que concurren los requisitos para acceder a la suspensión cautelar solicitada. Así, "siguiendo una consolidada línea jurisprudencial ha de decirse que el *periculum in mora*, constituye el primer criterio a considerar para la adopción de la medida cautelar, pero en modo alguno es el único, debe adoptarse ponderando las circunstancias del caso, según la justificación ofrecida en el momento de solicitar la medida cautelar, en relación con los distintos criterios que deben ser tomados en consideración, artículo 130 LJCA y teniendo en cuenta la finalidad de la medida cautelar y su fundamento constitucional". STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de 16 de diciembre de 2015.

Domicilio a efectos de notificaciones. Prescripción del derecho de la Administración a exigir la deuda tributaria. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, partiendo de la concurrencia de identidad sustancial entre la sentencia impugnada y la dictada por dicha Sala el 20 de abril de 2007, en un supuesto de notificación personal fallida en el domicilio señalado para notificaciones y en el que se acudió a la notificación edictal pese a que en el expediente constaba otro domicilio, sin que la entidad interesada hubiera comunicado dicha circunstancia a la Administración Tributaria, ha estimado el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por un particular contra la sentencia de la Sección Séptima, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 18 de noviembre de 2013, en base a que la sentencia impugnada no tuvo en cuenta la doctrina sobre notificaciones defectuosas que "viene exigiendo como requisito para poder hablar de conocimiento formal la existencia de una válida notificación (sentencias de 31 de enero y 9 de octubre de 1989 (y 8 de julio de 1995), por lo que las notificaciones defectuosas son insuficientes para la interrupción de la prescripción, y de ahí que el sujeto pasivo no pueda darse por notificado hasta el momento en el que lo haya hecho expresamente". STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de 16 de diciembre de 2015.

Laboral

Conflicto colectivo. Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo desestima el Recurso de casación interpuesto por la Federación de Servicios Públicos contra la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, de 2 de octubre de 2014 sobre conflicto colectivo. En el presente caso, el recurrente sostenía que el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, "no puede afectar al disfrute futuro de los días adicionales de vacaciones o de libre disposición que los trabajadores al servicio de los organismos demandados ya habían consolidado". Sin embargo, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, ha considerado que no concurre dicha vulneración porque "no existe retroactividad constitucionalmente proscrita cuando se rebajan los beneficios preexistentes y las normas que lo hacen proyectan sus efectos hacia el futuro, tanto para quienes ya están prestando su actividad (en las viejas condiciones) cuanto para

quienes comiencen a hacerlo con posterioridad". STS, Sala de lo Laboral, Sección Primera, de 4 de noviembre de 2015.

Impugnación de Convenio Colectivo. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de Casación interpuesto por el Sindicato Autónomo de Trabajadores de Empresas de Seguridad (ATES) -al que se adhirió el Sindicato CIG- contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, de fecha 25 de febrero de 2014 , en materia de impugnación de Convenio Colectivo, en base a que: "a) las partes legitimadas para negociar un convenio colectivo estatutario en un determinado ámbito pueden modificar o dejar sin vigor anticipadamente el convenio estatutario anterior del mismo ámbito, no siendo aplicable el artículo 84 del Estatuto, aunque el convenio colectivo anterior estuviese todavía vigente -sentencia de esta Sala 2.ª de diciembre de 1998 (recurso 969/1998) , con cita de las de 16 de diciembre de 1994 , 10 de febrero de 1995 y 26 de febrero de 1996 , b) que en dicho caso no existe superposición de convenios, sino sucesión en virtud del principio de modernidad normativa; c) que el nuevo convenio puede contener una regulación más desfavorable para los trabajadores que el convenio anterior, pero no pueden aplicarse retroactivamente las normas más desfavorables de la nueva norma a situaciones de hecho producidas bajo la norma antigua y que ya han dado lugar a que nazcan derechos para los trabajadores - sentencia de esta Sala de 27 de junio de 2000 (recursos 4045/2009)-; y, d) que sin embargo en este caso el convenio colectivo impugnado no impone dicha retroactividad *in peius*, sino que la inaplicación de la subida salarial pactada en el convenio anterior deriva de un acuerdo alcanzado anteriormente ante el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje y dicho acuerdo no es objeto de este proceso". STS, Sala de lo Laboral, Sección Primera, de 6 de noviembre de 2015.

Modificación sustancial de condiciones de trabajo. Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2013. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que desestima el Recurso de Casación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de 11 de junio de 2014, aplica la doctrina jurisprudencial en base a la cual cuando se trata de una modificación de las condiciones de trabajo impuesta por la Ley no resulta de aplicación el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, "establecido para los supuestos en los que es el empresario quien acuerda la modificación". STS, Sala de lo Laboral, Sección Primera, de 26 de noviembre de 2015.

MÍSCELÁNEA

INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Últimos Proyectos de Ley presentados

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Proyecto de Ley Orgánica sobre privilegios e inmunidades de los Estados extranjeros, las Organizaciones Internacionales con sede u oficina en España y las Conferencias y Reuniones internacionales celebradas en España.

Proyecto de Ley reguladora de la protección social de los trabajadores del sector marítimo-pesquero.

Proyecto de Ley Orgánica por la que se regula el acceso y publicidad de determinada información contenida en las sentencias dictadas en materia de fraude fiscal.

Proyecto de Ley por la que se conceden créditos extraordinarios y un suplemento de crédito por importe de 856.440.673,35 euros en el presupuesto del Ministerio de Defensa, para atender al pago de obligaciones correspondientes a Programas Especiales de Armamento y a la realización de otras actuaciones del Departamento (procedente del Real Decreto-Ley 7/2015, de 14 de mayo).

Últimas proposiciones de ley de grupos parlamentarios

Proposición de Ley de modificación de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, para modificar el impuesto de matriculación de vehículos, con el fin de reducir las emisiones contaminantes de los vehículos y mejorar la calidad del aire en las grandes ciudades.

Proposición de Ley Orgánica sobre la oficialidad del castellano como lengua común española.

Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional como garantía del Estado de Derecho.

Proposición de Ley de modificación del régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido para las donaciones de alimentos.

Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para garantizar el voto secreto a las personas ciegas en las elecciones municipales (Orgánica).

Proposición de Ley de modificación de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, con el fin de derogar la licencia federativa única para las actividades deportivas.

Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional como garantía del Estado de Derecho.

Proposición de Ley en materia de concesión de la nacionalidad española a los descendientes nacidos en el extranjero de españoles, y por la cual se reconocen y amplían los derechos a los casos excluidos de las diversas normativas.

Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para el establecimiento del recurso previo de inconstitucionalidad para los Proyectos de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía o de su modificación.

RRDGRN

Reducción de capital de sociedad de responsabilidad limitada. Reserva voluntaria. La DGRN desestima el recurso interpuesto contra la calificación negativa del registrador mercantil y de bienes muebles de Puerto del Rosario a inscribir una escritura de reducción del capital social de una sociedad de responsabilidad limitada porque, en el presente caso, no se atribuyó carácter indisponible a la reserva voluntaria constituida, “por lo que es evidente que la posición de los acreedores sociales queda menoscabada. Por ello, a falta de la vinculación que se derivaría de la indisponibilidad de la reserva constituida (al menos en términos análogos a los establecidos en el artículo 332.1 de la Ley de Sociedades de capital), sólo cabe admitir la inscripción solicitada cuando voluntariamente se dispongan medidas tuitivas como el reconocimiento estatutario a los acreedores de un derecho de oposición o la garantía que para los mismos constituya la responsabilidad de los socios, bien establecida estatutariamente o bien asumida por estos”. Resolución de 16 de noviembre de 2015.

Designación voluntaria de auditoría. Derecho del socio minoritario a la verificación contable. La sociedad, después de haber enervado el derecho del socio minoritario a la verificación contable revocó el nombramiento de la sociedad de auditoría designada, lo que fue aceptada por ésta, inscribiéndose dicho cese en el Registro Mercantil. Posteriormente, se denegó el depósito de cuentas porque la Registradora consideró que faltaba el informe de auditoría que la sociedad debía presentar al haber ejercitado el socio minoritario el derecho reconocido en el artículo 265.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC). Sin embargo, la DGRN estima el recurso interpuesto en base a que el registrador “no cuestionó la revocación del nombramiento de auditor ni planteó entonces si el interés protegible del socio minoritario quedaba salvaguardado por lo que no puede ahora, cuando ha desaparecido del folio correspondiente la garantía de salvaguarda, apelar a la existencia de un expediente de nombramiento de auditor a instancia de la minoría cerrado por resolución desestimatoria para rechazar el depósito de cuentas (minoría que como resulta del propio contenido del Registro votó a favor de la revocación del nombramiento de auditor).

El registrador Mercantil que conoció del expediente de solicitud de nombramiento de auditor decidió entonces que no procedía el nombramiento porque ya existía un auditor nombrado e inscrito para la verificación de las cuentas anuales. Si con posterioridad ha calificado positivamente la cancelación del nombramiento de éste, no puede ahora actuar como si dicha cancelación no se hubiese producido. Resolución de 18 de noviembre de 2015. Resolución de 18 de noviembre de 2015.